

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****DECRETO N°****“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004152 del 08 de noviembre del 2021** en el ARTÍCULO PRIMERO, se **Traslada** en el Municipio de La Unión, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	POBLACIÓN MAYORITARIA NIVEL-AREA
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	PRIMARIA

En el ARTÍCULO SEGUNDO, La plaza descrita en el artículo anterior queda asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de La Unión:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	POBLACIÓN MAYORITARIA NIVEL-AREA
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	C. E. R LAS ACACIAS	<b>PRIMARIA</b>

Y en el ARTICULO TERCERO, se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente LUZ MARY ECHEVERRI BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.028.532, docente de aula en el área de Básica Secundaria, vinculada en Propiedad, para el INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS ACACIAS del municipio de la Unión.

Por medio de correo Institucional del 19 de noviembre de 2021, la señora Echeverri Bustamante, solicita corrección de dicho decreto, manifestando que se cometió un error y se hace necesario ACLARAR parcialmente el acto administrativo, en el sentido de indicar que la Plaza de primaria se debe **convertir a Básica Secundaria** y al mismo tiempo hacer el **cambio de Nivel** de la docente por la necesidad del servicio de la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede C. E. R LAS ACACIAS del municipio de la Unión y no como allí se expresó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004152 del 08 de noviembre del 2021, en el ARTÍCULO PRIMERO mediante el cual se **convierte** en el Municipio de La Unión, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	PRIMARIA
			<b>BASICA SECUNDARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL</b>

En el ARTÍCULO SEGUNDO, La plaza descrita en el artículo anterior queda asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de La Unión:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	C. E. R LAS ACACIAS	<b>BASICA SECUNDARIA- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL</b>

Y en el ARTICULO TERCERO, Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente LUZ MARY ECHEVERRI BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.028.532, docente de aula en el área de Básica Secundaria, vinculada en Propiedad, para el INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS ACACIAS; quien viene de INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO sede de INSTITUCION



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**


EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, población Mayoritaria del municipio de La Unión.

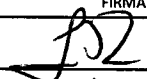

**ARTÍCULO 2°:** Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3°:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	23/12/22
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		25/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.